

Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO –
BOYACA.

E. S. D.

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2015 – 0008. DTE: AURA ALICIA
HERRERA Y OTROS CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS.

MARIA YALID PATIÑO MORENO, actuando como apoderada del
señor GABRIEL HUMBERTO CHAPARRO HERRERA, quien actúa
como propietario – reclamante del bien baldío INMUEBLE LAS PEÑAS
UBICADO EN LA VEREDA LA VEGA DEL MUNICIPIO DE CUITIVA –
BOYACA, respetuosamente, allego RESOLUCIONES DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS donde informan en conclusión
que el predio las PEÑAS ES UN BIEN BALDIO Y EL PREDIO
GUATAPE ES UN BIEN BALDIO.

Por lo anterior, este Despacho pierde competencia para seguir con el
proceso de pertenencia, puesto que ya está la INFORMACION DE
QUE LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE ESTE PROCESO SON
BALDIOS Y POR COMPETENCIA ES LA AGENCIA NACIONAL DE
TIERRAS PARA CONOCER SOBRE LA ADJUDICACION DEL BIEN
INMUEBLE LAS PEÑAS PARA MI PODERDANTE Y LOS OTROS
RECLAMANTES.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. RESOLUCIONES: 6285 Y 6286 DE 29 DE JULIO 2020.
2. NOTIFICACIONES A LOS RECLAMANTES POR MEDIO DE LA
PERSONERIA DE CUITIVA CON ORDEN EXCLUSIVO DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2353 de 2015, Ley 160 de 1994, Decreto 2664 de 1994.

Del Señor Juez

Atentamente:

MARIA YALID PATIÑO MORENO
C. C. No. 46.368.940 de Sogamoso
T. P. No. 111.025 del C. S. DE LA J.